

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIRACACHA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



VIRACACHA BOYACA
RESOLUCIÓN No. .001 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIRACACHA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VIRACACHA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: POLIDEPORTIVO DG. PARQUE

MESA:0

1,010,113,540 LIZETH TATIANA VALENTINA CEPEDA CIFUENTES

MESA:1

1,057,736,741 DAYANA FERNANDA SANCHEZ TORRES Presidente

1,000,004,180 CRISTIAN DAVID VARGAS AVILA Vocal

24,221,692 ANGELA YOJANA AVILA SARMIENTO Vicepresid.

1,056,075,777 YENY ALEXANDRA BARON VARGAS Vocal

MESA:2

1,057,736,568 ERIKA ALEJANDRA PAEZ JIMENEZ Presidente

1,002,729,889 DIEGO ALEJANDRO PATARROYO ARIAS Vocal

24,221,668 LIDA FABIOLA ARIAS PULIDO Vicepresid.

1,002,729,932 LUDY MORELIA VARGAS LOPEZ Vocal

MESA:3

1,033,755,395 DIANA RUBIELA MUÑOZ HUERTAS Presidente

1,058,058,376 GEFERSON MARTINEZ QUEVEDO Vocal

1,057,736,459 YENNI MARCELA ESPINOSA PUIN Vicepresid.

1,002,730,030 SEGUNDO ABELARDO CATOLICO ARIAS Vocal

MESA:4

40,043,837 NELLY YADIRA CEPEDA MORA Presidente

33,369,509 MARIA DEL ROSARIO CARO HUERTAS Vocal

1,049,624,097 SANDRA LILIANA VARGAS REYES Vicepresid.

1,051,069,764 CARLOS ESTEBAN ARIAS CARO Vocal

MESA:5

1,049,654,550 JUDITH MARIAN AVILA PARADA Presidente

1,002,729,877 EDWIN FERNEY RODRIGUEZ BERNAL Vocal

1,002,729,834 EMERSON DAVID VELASCO RUBIO Vicepresid.

7,188,295 JOSE SANTOS QUEMBA BELTRAN Vocal

MESA:6

24,221,604 MARTHA MILENA ROJAS BENITEZ Presidente

1,057,736,708 ANA MARIA CARO HUERTAS Vocal

1,057,736,043 LINA MARIA CALDERON BARON Vicepresid.

1,002,729,917 DAVID FELIPE CASTRO ESPINEL Vocal

MESA:7

1,002,729,776 YEIMI PAOLA ALVAREZ CARO Presidente

1,002,729,922 ANDRES CAMILO ESPINOSA PARADA Vocal

1,002,729,830 ALBERTO ANTONIO ACUÑA PARRA Vicepresid.

1,057,736,663 ESTELLA YASMIN GALINDO AVILA Vocal

MESA:8

24,221,670 LUZ MARINA BARAJAS CARO Presidente

40,037,875 GLORIA NELLY PULIDO ARIAS Vocal

40,034,092 MARY LUZ ANGEL GONZALEZ Vicepresid.

4,293,198 JANUARIO SILVA CARO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VIRACACHA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 33

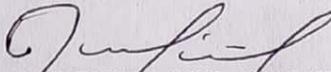
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VIRACACHA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ISABEL VILLAMIL VALBUENA
REGISTRADOR DE VIRACACHA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

DEPENDENCIA: REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VIRACACHA – BOYACA

ACTA NRO: 004

LUGAR:	REGISTRADURIA MUNICIPAL	FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2022
--------	-------------------------	--------	-----------------------

TEMA A TRATAR: SORTEO JURADOS DE VOTACION PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EL 13 DE MARZO 2022

DESARROLLO: Siendo las dos y treinta (2:30) horas del día once (11) de Febrero de 2022, se reúnen en la Registraduria municipal del estado civil, ubicado en la calle 4 No.4-30, los integrantes del **comité para el control de garantías y seguimiento de los procesos electorales del municipio de viracacha**, con el fin de realizar el **SORTEO DEFINITIVO DE JURADOS DE VOTACION**, para las elecciones de Congreso de la Republica 2022, de conformidad con el Calendario Electoral Res. 2098 del 12 de marzo de 2021 y Memorando No. 04 del 20 de enero de 2022 expedido por la Registraduría Delegada en lo Electoral y Dirección de Gestión Electoral.

Se extendieron invitaciones a los organismos de control y al comité de seguimiento electoral.

La señora registradora del Estado Civil da la bienvenida a los asistentes y expone aspectos de orden legal y procedimental aplicables al proceso de designación de jurados de votación para las elecciones de Congreso 2022

Seguidamente se ingresa al SISTEMA DE INFORMACION DE JURADOS ELECCIONES WEB <https://juradosvotacion.registraduria.gov.co/>, establecido por la Registraduría Nacional, y se procede a realizar las nivelaciones, simulaciones y sorteo definitivo. Para lo anterior se siguieron las indicaciones de mesa de ayuda llevando a cabo las 3 alternativas de nivelación : reducir el porcentaje de remanentes, trasladar ciudadanos de municipios cercanos y al no ser suficiente lo anterior se solicitó a mesa de ayuda reducir el número de jurados por mesa a 4

A continuación, se generan los reportes, la Resolución de designación de jurados, se imprime y se pone a disposición de los asistentes para su verificación.

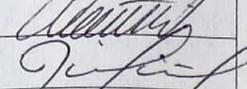
Finalmente, la señora registradora procede a la aprobación del Acto Administrativo, Resolución No. 001 del once de febrero de 2022, la cual hace parte integral de la presente acta.

DECISIONES Y/O COMPROMISOS: Remitir Resolución y Acta del sorteo de Designación de Jurados a la Delegación Departamental de Boyacá.

CONVOCATORIA PRÓXIMA REUNIÓN: N/A

HORA INICIO:	2:30 PM	HORA FINAL:	3:00 PM
--------------	----------------	-------------	---------

ASISTENTES:

Nombre	Cargo	Firma
Julieth Jimena Arias Parra	Personera Municipal	
Alvaro William Quiñonez	Comandante de Policía	
Ana Isabel Villamil V	Registradora Municipal	